



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	2015-01225
Asunto	Requiere

En atención a la solicitud que antecede, se requiere a la apoderada de la parte demandada para que adjunte oficio N°2239 del 17 de junio de 2019 proveniente del Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Oralidad de Medellín, toda vez que revisado el expediente físico no reposa el mencionado oficio, esto con el fin de levantar la medida y ordenar la cancelación de los remanentes solicitados.

Respecto a la solicitud de la nota devolutiva se le indica que, mediante auto del 30 de abril del presente año, se puso en conocimiento y se informó que la causa de la devolución es por el no pago del valor generado y requerido por la Oficina de Registro.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Civil 010
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**22e5aea44e889ae7594c0ac76882fcc24eca69534f8219f8ff75b4f33509a
17c**

Documento generado en 30/07/2021 02:36:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**